



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CNEE-44584-2020
GTM-NotaS2020-23

Guatemala, 29 de enero de 2020

Señor
Giovanni Hernández
Secretario General
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-
5ª avenida 5-55 zona 14, Edificio Euro Plaza, PH, Oficina 1903, Torre I

Señor Secretario:

En atención a lo dispuesto en la Resolución CRIE-87-2019, donde se inicia el Procedimiento de **Consulta Pública 07-2019**, convocada para recibir posiciones, comentarios y observaciones a la propuesta de: "**Modificación de los numerales 4.12.4, 16.1.2, 16.2.7.6, 16.2.7.7, 16.2.7.8 y la Tabla 2 del Anexo H, todos del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional -RMER-**", tenemos a bien remitir en anexo al presente oficio los comentarios y observaciones correspondientes, como regulador nacional del subsector eléctrico de la República de Guatemala.

Asimismo, esta Comisión solicita a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica revisar y confirmar que la modificación propuesta no contradiga o exceda los preceptos, principios y disposiciones establecidas en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Rodrigo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO UNICO GTM-NotaS2020-23

Comentarios y observaciones a la propuesta de modificación de los numerales 4.12.4, 16.1.2, 16.2.7.6, 16.2.7.7, 16.2.7.8 y la tabla 2 del anexo H del Libro III del RMER

Es necesario que, previo a la implementación de las modificaciones propuestas, se evalúe un periodo que permita a cada país llevar a cabo las modificaciones normativas correspondientes a fin de regular, a nivel nacional, los aspectos necesarios para implementar mecanismos como el que se incluye en la propuesta de numeral 16.2.7.6 del Libro III del RMER, y en general lo que corresponda.